## Ley de 29 de noviembre de 1913

**Instrucción.-** Vótase en el Presupuesto Nacional de 1914 una suma destinada a la adquisición de un local en Buena Vista, para escuela de niños.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.- Vótase en el presupuesto Nacional de 1914 la cantidad de cinco mil bolivianos para adquirir un local para la escuela de niños en el pueblo de Buena Vista del Departamento de Santa Cruz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 24 de noviembre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

ATILIANO APARICIO.

J. V. Zaconeta, S. S.

Juan 2.º Alvarado,

D. S.

René Renjel, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos trece años.

ISMAEL MONTES.

Carlos Calvo.